

2008/20

Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁷⁰, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y 61/106, de 13 de diciembre de 2006, en que aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando su resolución 2005/9, de 21 de julio de 2005, relativa a la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos, y las resoluciones de la Asamblea General 60/131, de 16 de diciembre de 2005, y 62/127 y 62/170, de 18 de diciembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁷¹ y su Protocolo Facultativo⁷², ciento veinticinco Estados hayan firmado la Convención y treinta Estados la hayan ratificado y setenta y un Estados hayan firmado el Protocolo Facultativo y dieciocho lo hayan ratificado, y aguardando con interés su entrada en vigor,

Consciente de la necesidad de formular, adoptar y aplicar estrategias, políticas y programas eficaces para promover y proteger los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad y promover su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, con el fin de lograr una sociedad para todos,

Subrayando la necesidad de incrementar la complementariedad y la sinergia en la ejecución del programa de las Naciones Unidas relativo a la discapacidad por medio del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Alentando a los Estados a que sigan formulando políticas, planes de acción y proyectos amplios y coherentes que promuevan la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular a fin de mejorar la capacidad de los organismos e instituciones gubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para ejecutar programas sobre discapacidad en pro de la igualdad de oportunidades, el pleno disfrute de todos los derechos humanos y el bienestar de las personas con discapacidad,

Observando con profunda preocupación que las personas con discapacidad son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación y reconociendo la apremiante necesidad de hacer frente a las consecuencias negativas de la pobreza

⁷⁰ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (iv).

⁷¹ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

⁷² *Ibíd.*, anexo II.

que afecta a la mayoría de las personas con discapacidad, que siguen viéndose privadas de los beneficios que reporta el desarrollo, como la educación y el acceso a un empleo remunerado y productivo y a un trabajo decente, así como servicios adecuados de atención de la salud y servicios sociales accesibles,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe sobre la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad⁷³;

2. *Decide* renovar el mandato de la Relatora Especial hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁷⁴, para que siga promoviendo y supervisando su aplicación, incluidos los aspectos de la discapacidad relacionados con los derechos humanos, y con lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Pide* a la Relatora Especial que siga haciendo lo posible por:

a) Abogar por la igualdad de oportunidades, el pleno disfrute de todos los derechos humanos y el bienestar en todos los aspectos de las personas con discapacidad, de conformidad con las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁷⁰, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁷¹;

b) Crear conciencia sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular para lograr que más Estados Miembros la firmen y ratifiquen;

c) Actuar como catalizador de la cooperación internacional y técnica respecto de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, lo que incluiría determinar esferas estratégicas de intercambio y distribución de información especializada, mejores prácticas, conocimientos, información y tecnologías pertinentes, a fin de potenciar la labor de creación de capacidad de los Estados Miembros;

d) Colaborar en el cumplimiento de las funciones anteriormente mencionadas con todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a seguir colaborando y participando en un diálogo directo con la Relatora Especial y proporcionarle toda la información de interés que necesite para cumplir su mandato con eficacia;

5. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración que aún no han firmado o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ni su Protocolo Facultativo⁷² a que estudien la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;

6. *Insta* a los gobiernos, el Secretario General, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, e invita a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las

⁷³ E/CN.5/2007/4.

⁷⁴ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

instituciones de Bretton Woods, los organismos multilaterales de desarrollo y las comisiones regionales, a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, creen mayor conciencia y logren un mayor apoyo para seguir aplicando el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, promuevan el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las personas con discapacidad, y mejoren los mecanismos de consulta, intercambio de información y coordinación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial, así como iniciativas nuevas y más amplias de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

8. *Expresa su preocupación* por la insuficiencia de los recursos de que dispone la Relatora Especial y reconoce la importancia de proporcionarle recursos suficientes para que pueda cumplir su mandato;

9. *Pide* a la Relatora Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social un informe anual sobre sus actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución.